

Bogotá D.C, 29 enero 2026



20266300668211

29 enero 2026

Señor(a)

Anónimo

No registra

correo@correo.com

Bogota Dc, Bogota (distrito Capital)

Asunto: Comunicación en relación al radicado no. 20255341524692 del 22/12/2025.

A quien pueda interesar:

La presente comunicación atiende al radicado No. 20255341524692, mediante el cual la Inspección Fluvial Calima Salvajina trasladó la queja anónima recibida mediante el Rad. MT No. 20259321684061, donde se señala que la empresa RECREACUATICOS – CESAR AUGUSTO ECHEVERRY estaría operando:

“sin que los tripulantes se coloquen chalecos salvavidas; tampoco llevan el 2 tripulante dentro de la misma embarcación.”

Y sobre la empresa GUELMER DE JESUS OSORIO OCAMPO se menciona que presuntamente en su operación:

"No están cumpliendo con la normatividad. No están llevando el tripulante 2. Y cuando lo hacen. Llevan una mujer. Sin el pace. No tiene idea de salvamento u otro tema del agua (...)"

En la comunicación mencionada, la Inspección Fluvial Calima Salvajina indica que el 01/12/2025 envió oficios formales a todas las empresas del sector en los cuales enfatizó el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 4824 de 2013 y la Ley 1242 de 2008, especialmente en lo relacionado con la conformación de la tripulación, elementos de seguridad y condiciones de operación (Rad MT No. 20259321579371); Adicionalmente, dentro de sus medidas de prevención, el día 16/12/2025, la misma Inspección Fluvial envió oficio específico sobre medidas de seguridad en la navegación fluvial y recomendaciones para temporada de diciembre 2025 y puente de reyes 2026 (Rad MT No. 2025932165351).

Sumado a lo expuesto, en esta Dirección reposan comunicaciones y requerimientos realizados a las empresas RECREACUATICOS – CESAR

AUGUSTO ECHEVERRY y GUELMER DE JESUS OSORIO OCAMPO, relacionadas con presuntos incumplimientos normativos en su operación.

En consecuencia y de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 2409 de 2018, esta Dirección solicitó a la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos, la apertura de acciones administrativas de carácter sancionatorio frente a las conductas que presuntamente contravienen el ordenamiento jurídico, por parte de las empresas de transporte fluvial CESAR AUGUSTO ECHEVERRY identificada con NIT 16.451.061-2 y GUELMER DE JESUS OSORIO OCAMPO identificada con NIT 10.060.955. Lo anterior por medio de los memorandos No. 20266300069063 y 20266300041103, respectivamente.

Con lo anterior, esperamos haber dado respuesta al objeto de su comunicación.

Atentamente,



ANA ISABEL JIMENEZ CASTRO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN PUERTOS
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 04/septiembre/2026 12:02:01 p. m.

Hash: CEE-8c90af83962c510c81f5a780dfff13e91d485f7d

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	German Felipe Medina Rubio	germanfmedina [02/septiembre/2026 11:41:11 a. m.]
Aprobó	Ana Isabel Jimenez Castro	anajimenez [04/septiembre/2026 12:02:01 p. m.]